CONCEJO DELIBERANTE
V. G. GALVEZ

CONCEJO
DELIBERANTE

"Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 – Memoria, Verdad y Justicia"

Expte. N° 9.418/26

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Santa Fe Nº 14.436;

La Ordenanza N.º 2.638/2019, de adhesión a la Ley Provincial Nº 13.891 y de capacitación obligatoria en derecho y perspectiva de género y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

La Ordenanza Nº 2.694/2020, mediante la cual se crea el Consejo Municipal de Mujeres;

La Ordenanza Nº 2.712/2020, mediante la cual se declara al Servicio Local de Promoción de Políticas de Género como Servicio Público Local y se crea el Fondo Especial "Servicio Público Local de Promoción de Políticas de Género";

La Ordenanza Nº 2.733/2020, relativa a la incorporación del Fondo Especial "Servicio Público Local de Promoción de Políticas de Género" en la Ordenanza Tributaria Anual; y

CONSIDERANDO:

Que la violencia por motivos de género constituye una problemática social que vulnera derechos fundamentales y requiere respuestas estatales adecuadas, oportunas e integrales;

Que las situaciones de violencia por motivos de género producen graves consecuencias sobre la integridad física, psicológica y emocional de quienes las atraviesan, afectando asimismo su autonomía, seguridad y calidad de vida;

Que la prevención y el abordaje de esta problemática requieren el fortalecimiento de las políticas públicas, dispositivos y herramientas institucionales existentes dentro del ámbito de competencia municipal;

Que la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez cuenta con antecedentes normativos y dispositivos destinados a la promoción de derechos, la prevención de las violencias y la atención de situaciones de violencia por motivos de género;

Que, ante la gravedad y persistencia de esta problemática, corresponde establecer un marco excepcional y temporal que permita otorgar carácter prioritario a las políticas municipales vinculadas con su prevención y abordaje;

Que la declaración de emergencia permitirá fortalecer la atención de esta problemática dentro de las competencias municipales y orientar las acciones y recursos disponibles hacia la prevención, asistencia, acompañamiento y protección;

Que resulta necesario adoptar medidas que contribuyan a brindar respuestas oportunas y adecuadas, evitando la fragmentación de las intervenciones y favoreciendo la articulación entre los distintos dispositivos y áreas competentes;

Que la presente declaración se circunscribe estrictamente al ámbito de las competencias municipales, sin interferir en las atribuciones propias de los organismos provinciales o nacionales, del Ministerio Público de la Acusación ni del Poder Judicial;

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

CONCEJO DELIBERANTE - V. G. GALVEZ - 12

CONCEJO
DELIBERANTE

"Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 – Memoria, Verdad y Justicia"

ORDENANZA Nº 3.284/2026

ART.1°) Declárase la Emergencia Municipal en materia de Violencia por Motivos de Género en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, por el plazo de dos (2) años, contado a partir de la promulgación de la presente.

ART.2°) La declaración de emergencia establecida en el artículo precedente tendrá por objeto otorgar carácter prioritario a las políticas, acciones y recursos municipales destinados a la prevención y al abordaje de situaciones de violencia por motivos de género, dentro del ámbito de competencia municipal.

ART.3°) Durante la vigencia de la presente emergencia, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá priorizar, dentro del marco de la legislación vigente y de las disponibilidades presupuestarias, el fortalecimiento de los dispositivos municipales existentes destinados a la prevención, atención, asistencia y acompañamiento ante situaciones de violencia por motivos de género.

ART.4°) La presente declaración no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni de cargos, debiendo implementarse las acciones correspondientes mediante las áreas, recursos y dispositivos municipales existentes.

ART.5°) La aplicación de la presente deberá respetar las competencias propias de los organismos provinciales y nacionales, del Ministerio Público de la Acusación y del Poder Judicial, sin perjuicio de la articulación que corresponda con los mismos.

ART.6°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.
Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 10 de septiembre de 2.026.

Lic. Juliana Piccoli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GÁLVEZ

MUNICIPALIDAD DE VILLA GDOR. GALVEZ
CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Nicolás Ramírez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE
MESA DE ENTRADA 12

ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	11/09/2026

Anotado por LAURA
Archivado por .....

Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA Gdor. GALVEZ
MESA CENTRAL DE
11.09.26.
ENTRADAS Y SALIDAS
12.00